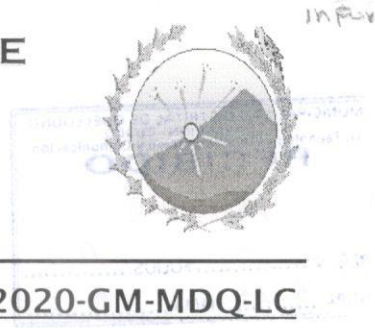




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0213-2020-GM-MDQ-LC

Quellouno, 13 de Agosto del 2020

VISTO:

La Carta N° 01-2020-LAVA-MDQ del 16/07/2020, del Mg. Luis Antonni Vilca Apolinario; Informe N° 762-2020-GDSS-MDQ-LC del 17/07/2020 del Ing. Huilberto Pariguana García Gerente de Desarrollo Social y de Servicios; Informe N° 262-2020-DPP-MDQ/MML.08 del 10/08/2020, de la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: “La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el **Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: **3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.**

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01, que aprueban las Guías para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, correspondiente a las metas del 1 al 6, siendo la Meta N° 04 Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de la Anemia en el Distrito de Quellouno 2020.

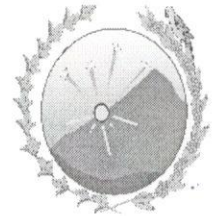
Que, conforme al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, en la que indica que su finalidad es la de establecer las metas y los “Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020”, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del numeral 19 1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, mediante Decreto Supremo 362-2019-EF., se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y en el **artículo 2**, señala que el *Plan de Incentivos, es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes: **a)** Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **b)** Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Ha previsto para el año 2020 la Meta N° 4 “Acciones para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de la Anemia”, con fecha 20 de diciembre del 2020, cuyo responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación es a cargo del Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección de Promoción de la Salud.



Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF del 07/08/2020 se aprueba las metas del PI, aprueban las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal correspondiente al 31/12/2020.



Que, de conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud en su Título Preliminar señala en su numeral I) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II) La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III) Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

Que, conforme a la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: **i)** Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; **ii)** Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; **iii)** Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; **iv)** Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; **v)** Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, **vi)** Prevenir riesgos de desastres.



Que, con Carta N° 01-2020-LAVA-MDQ del 16/07/2020, el Mg. Luis Antonni Vilca Apolinario ex residente de proyecto presenta el plan de ejecución de actividades de la Meta 4 Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de la Anemia, al Gerente de Desarrollo Social y de Servicios y con Informe N° 762-2020-GDSS-MDQ-LC del 17/07/2020, el Ing. Huilberto Pariguana García remite los actuados del plan de ejecución de las actividades de la Meta 4 Municipios Saludables para su evaluación y aprobación a la Oficina de Planificación y Presupuesto y con Informe N° 262-2020-DPP-MDQ/MML.08 del 10/08/2020, la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a Gerencia Municipal los actuados emitiendo la opinión favorable a la propuesta del Plan de las actividades de la Meta 4 del Programa de Incentivos 2020 (Municipios Saludables), el mismo que indica debe ser aprobado mediante resolución administrativa.



Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones,(...) Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A-MDQ/LC de fecha 02/01/2020, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MDQ/LC de fecha 06/01/2020, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal **Lic. Adm. Richar Sota Condori**; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

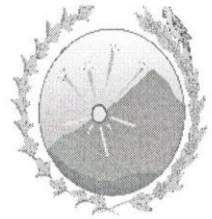
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Ejecución de Actividades de la Meta N° 4 “**ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION Y LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO**”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Responsable de la Meta N° 04 “**ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACION Y LA PREVENCION Y REDUCCION DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE QUELLOUNO**”, el cumplimiento de los objetivos de lineamientos para la presentación de propuestas de Metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, además a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto el control y supervisión del Plan mencionado para el cumplimiento de sus metas a la mejora de la gestión municipal del año 2020.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Unidades que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
C.C.
Alcaldía
G.D.S.S (Expediente Adjunto)
O.P.P
UTIC
Archivo /GM
RSC/in

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Adm. Richar Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL

